

Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín, 2024.

Deuda del Estado Argentino con las personas intersex.

Ale, Lopez Bemsch y Cabrera, Ayito Alex.

Cita:

Ale, Lopez Bemsch y Cabrera, Ayito Alex (2024). *Deuda del Estado Argentino con las personas intersex. Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/congresodiversidad/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eUcC/CdX>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Deuda del Estado Argentino con las personas intersex.

Lopez Bensch, Ale: Activista Intersex. Director de Argentina Intersex. Investigador del Centro de Estudios sobre Diversidad Sexual (CEDISEX) Universidad Nacional de Tucuman.

Cabrera, Ayito Alex: Profesor en Letras UNLP. Investigador del Centro de Estudios sobre Diversidad Sexual (CEDISEX) Universidad Nacional de Tucuman. Activista trans con discapacidad.

Eje temático: Activismos, ciudadanías y movimientos sociales

Resumen

Intersexualidad es un término que engloba una amplia gama de variaciones innatas de las características sexuales. Las personas intersexuales nacen con características sexuales que varían respecto de lo asociado típicamente de manera binaria a los “cuerpos femeninos” y “cuerpos masculinos”. Debido a que sus cuerpos son percibidos como diferentes, les niñas, adolescentes y adultos intersex son a menudo estigmatizados y sometidos a múltiples modificaciones de sus caracteres sexuales.

En los últimos años, gracias al trabajo de organizaciones intersex, se ha cobrado mayor conciencia de las violaciones concretas de los derechos humanos que estas personas enfrentan. Hasta la fecha, solo unos pocos países han puesto en práctica medidas para proteger a las infancias intersex. Si bien Argentina avanzó en el reconocimiento de los derechos de la población LGBT, todavía existe una deuda pendiente con la comunidad intersex.

Palabras Clave: Intersexualidad, Derechos Humanos, Activismo, LGBTI



- INTERSEXUALIDAD

La nota informativa sobre violaciones de derechos humanos contra personas intersex en el año 2019 define a la intersexualidad como

“Un término general utilizado para describir una amplia gama de variaciones corporales innatas de las características sexuales. Las personas intersexuales nacen con características sexuales¹ físicas (como anatomía sexual, órganos reproductivos, patrones hormonales y/o patrones cromosómicos) que varían respecto a los cuerpos masculinos o femeninos”.²
(ACNUDH, 2019, pag 2)

Las personas intersexuales presentan rasgos que se expresan de diferentes formas. En algunas personas, estos rasgos son visibles al nacer, por ejemplo en la visualización de los genitales externos. En otras, no se detectan hasta la pubertad, por ejemplo tras la no aparición de la primera menstruación. Asimismo, en otras pueden descubrirse en la edad joven o adulta. Incluso, puede darse situaciones que una persona sea intersexual y nunca enterarse al respecto. Ser una persona intersexual no implica tener un problema de salud ni una enfermedad. Al ser una variación de características corporales, tampoco es una identidad de género, expresión de género u orientación sexual. Las personas intersexuales pueden ser cis, trans, no binaries, lesbianas, gays, bisexuales, entre otras posibilidades.

Durante el Siglo XIX, se conoció a la intersexualidad con los nombres de “hermafroditismo”, “pseudohermafroditismo” y, finalmente a partir de la segunda década del siglo XX, “intersexualidad”. Si bien estas categorías remiten a lo mismo no lo son, puesto que se enmarcan en distintos contextos históricos con diferentes particularidades. Actualmente, muchas de estas designaciones coexisten en simultáneo.

Desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, las variaciones corporales intersexuales han sido patologizadas, es decir, definidas y tratadas como malformaciones y/o enfermedades. Se

¹ Los principios de Yogyakarta + 10 . (2017). Yogyakartaprinciples.org. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://yogyakartapinciples.org/principles-sp/los-principios-de-yogyakarta-10/>

² Ohchr.org. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/discrimination/lgbt/BackgroundNoteHumanRightsViolationsagainstIntersexPeople_ES.pdf



impuso en todo el mundo un abordaje centrado en la “normalización” de las características sexuales diversas, a través de la realización temprana de procedimientos de modificación corporal destinados a “corregir”, tanto como sea posible, los rasgos corporales considerados malformados y/o patológicos.

VIOLENCIA

Uno de los problemas principales del estudio de la violencia es la falta de una definición precisa que dé cuenta de la multiplicidad de formas en las que ésta se presenta. A pesar de que no existe una definición ampliamente aceptada, se puede encontrar un cierto consenso al definir a la violencia como: “Aquella que destaca el uso de la fuerza contra alguien”. Otras definiciones sostienen que es “el intento de controlar o dominar a otra persona” (Kaplan, 2006). Entonces, la violencia tiene su raíz en una relación de poder desequilibrada, donde quien se encuentra en una posición superior busca forzar la voluntad del otro, mediante métodos coercitivos para obtener fines propios; se entiende como un acto de poder, que se ejerce contra el otro u otros individuos y se puede manifestar mediante agresiones físicas, verbales, psicológicas, económicas y sexuales (Corsi, 1999; Díaz Aguado, Martínez & Martín, 2004).

A partir de esta amplia definición se puede observar que los procedimientos de normalización corporal son consecuencias de una dominación de parte del sistema médico sobre el cuerpo infante de la persona, el cual no puede dar el consentimiento pleno, libre e informado.

Médicos independientes, organismos médicos nacionales e internacionales, proveedores de salud públicos y privados, han estado tradicionalmente enmarcando y “tratando” las variaciones intersexuales como una forma de enfermedad o discapacidad que necesita ser “curada” quirúrgicamente, a menudo con trasfondos racistas, eugenésicos y supremacistas, describiendo a las personas intersex como “inferiores”, “anormales” o “deformadas”.

- PRÁCTICAS NOCIVAS E INTERVENCIONES MÉDICAMENTE INNECESARIAS:



Cuando una persona nace con características sexuales que varían respecto de lo asociado típicamente de manera binaria a los “cuerpos femeninos” y “cuerpos masculinos”. El modelo médico realiza intervenciones cosméticas no consentidas hacia las personas intersexuales. Dichos procedimientos son sugeridos y justificados de manera habitual sobre la base de argumentos alejados de cualquier necesidad médica. Estas intervenciones son llevadas a cabo durante los primeros días o meses de vida de la persona, sin el consentimiento del menor debido a su corta edad, y con el consentimiento por parte de los padres o representantes legales, basado en información que tiende a ser insuficiente, sesgada y en un clima de agitación emocional, presión médica y social para realizar las operaciones. Muchas de estas suelen presentarse como una única intervención pero en realidad suelen prolongarse durante toda la infancia y la adolescencia por los llamados “retoques” genitales.

Estas prácticas realizadas en la infancia son irreversibles, se produce una violación a su integridad física y autonomía corporal, deja secuelas permanentes: dolor, incontinencia, hemorragias, fístulas, pérdida de la sensibilidad genital, depresión. Y, todo esto se traduce en diferentes formas de tortura.

ACTIVISMO Y DERECHOS HUMANOS

A mediados de la década de 1990, el movimiento político intersex comenzó a surgir en respuesta y resistencia a las intervenciones quirúrgicas mutilantes a bebés intersexuales en Estados Unidos.

El 26 de octubre de 1996, en la ciudad de Boston, Estados Unidos, se produjo la primera manifestación pública de personas intersexuales para reclamar por los derechos sobre sus cuerpos y contra las mutilaciones genitales al nacer. Esta manifestación se produjo a las afueras, donde la Academia Americana de Pediatría celebraba su Conferencia Anual.

A lo largo del tiempo, el activismo intersex se fue consolidando como un movimiento político internacional sólido y con voz propia, que reclama ser parte activa en el diseño y ejecución de acciones y políticas públicas.

El activismo intersex es un activismo de diversidad corporal centrado en poner fin a las intervenciones médicamente innecesarias y no consentidas, a denunciarlas como violaciones a los derechos humanos y asegurar la rehabilitación de sus víctimas, a



producir conocimiento crítico sobre cuestiones intersex, y a asegurar el derecho individual y social acerca de los tratamientos³.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, hoy Consejo de Derechos Humanos, escuchó por primera vez hablar de cuestiones intersexuales en el año 2004.

Desde ese entonces la atención del sistema internacional de derechos humanos en esta temática se ha multiplicado en forma exponencial. Esa preocupación se registra en el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), que incluyó las cuestiones intersexuales en su informe⁴ y organizó en el año 2015 una Reunión de Expertos en Ginebra⁵. El programa Libres e Iguales publicó una Ficha de Datos sobre cuestiones intersexuales⁶ y produjo el video titulado: Libres e Iguales: visibilidad intersex⁷. El 24 de octubre de 2016 publicó el documento “Poner fin a la violencia y a las prácticas nocivas en contra de los niños y los adultos intersex”, firmado por el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, el Subcomité para la prevención de la Tortura, los Relatores sobre Tortura, sobre Salud y sobre la Violencia contra la Mujer, la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Violencia contra los Niños, la Comisión Africana para los Derechos Humanos y de los Pueblos, el Consejo de Europa y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸. En el año 2024 El Consejo de Derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la primera resolución de su historia que aborda específicamente la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas contra las personas con variaciones innatas en las características sexuales.⁹

El activismo intersexual de América Latina y del Caribe en el año 2020 organizó en Buenos Aires, Argentina la II Conferencia Latinoamericana y del Caribe de personas intersexuales.

³ *Proyecto de Ley*. (2020, noviembre 3). Justicia Intersex. <https://justiciaintersex.org/proyecto-de-ley-2/>

⁴ Documento ONU A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011.

⁵ Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Astepforwardforintersexvisibility.aspx>

⁶ Disponible: https://unfe.org/system/unfe-72-Intersex_Factsheet_SPANISH.pdf

⁷ Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=f7fhwqR51VY>

⁸ Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20739&LangID=S>

⁹ Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/1td/g24/048/09/pdf/g2404809.pdf?token=wUI6oURqiOYzSAii7B&fe=true>



Este encuentro reunió a diferentes activistas donde ratificaron lo trabajado en la I Conferencia en Costa Rica en el año 2018, en la cual surgió la “Declaración de San José de Costa Rica”¹⁰ documento que reconoce las diversas injusticias, inequidades, violencias y pobreza que históricamente azotaron a la comunidad intersexual de la región. A la vez que se adhiere de manera unánime a la Declaración del Tercer Foro Internacional Intersex realizado en Malta en 2013.

Esta declaración de San José de Costa Rica hace un llamado a los Estados; Instituciones Nacionales y Regionales de derechos humanos; Financiadoras; Movimientos aliados; Medios de comunicación; Instituciones de salud, a las Familias; y a las personas intersexuales.

- **Situación de las personas intersexuales en Argentina**

Mauro Cabral Grinspan¹¹ fue la primera persona en Argentina en impulsar el activismo intersexual, cuyo principal objetivo, junto al activismo internacional fue y es detener las intervenciones medicas innecesarias y sin consentimiento hacia las personas intersexuales. Mauro participo en diferentes conquistas históricas para el beneficio de los derechos humanos, tales como tales como, la elaboración de los Principios de Yogyakarta y su Suplemento; la organización de eventos paralelos en Naciones Unidas; la exposición en la primera Audiencia Temática en la CIDH; la contribución a los informes de la OMS; y la colaboración con las Relatorías de Naciones Unidas sobre Salud y Tortura entre otros.

Gracias al inicio de su trabajo, se produjo un semillero importante de activistas y organizaciones intersex que, realizan diferentes actividades de divulgación actuando en diferentes áreas de salud, educación, sensibilización, acompañamiento a familias. El resultado fue una mayor conciencia sobre la existencia de las personas intersexuales, y también un mayor reconocimiento de las violaciones concretas de los derechos humanos que estas sufren.

¹⁰ Disponible en <https://brujulintersexual.org/2018/04/02/declaracion-de-san-jose-de-costa-rica/>

¹¹ Mauro Cabral, activista trans intersex de Argentina. Director de Justicia Intersex.



Hoy en día el activismo intersex a nivel nacional cuenta con diferentes organizaciones y todas ellas forman parte de la Red Plurinacional Intersex que trabajan para impulsar proyectos y trabajos en conjunto.

En Argentina, como en muchos países, no existe una ley destinada a la protección de las personas intersexuales. En consecuencia, existen diferentes reportes y testimonios que, dan cuenta de la violencia y las cirugías genitales cosméticas, innecesarias, irreversibles y no consentidas y otras prestaciones médicas no respetuosas de los derechos humanos que se llevan a cabo en todo el territorio nacional, tanto en hospitales públicos y en clínicas privadas hasta la fecha.

En el año 2020 ingresó a la Cámara de Diputados el “Proyecto de Ley de Protección Integral de las Características Sexuales”, impulsado por la organización Justicia Intersex, y acompañado por diferentes organizaciones LGBT e intersexuales de Argentina (Red Plurinacional Intersex).

Este proyecto de ley tiene como objetivos: el derecho de todas las personas a su integridad corporal; el derecho de todas las personas a su inscripción registral en igualdad de condiciones; el derecho de todas las personas a recibir apoyo e información y el derecho a la verdad.

Este último, fundamentado en el artículo 37 de los Principios de Yogyakarta + 10 que establece que “toda víctima de violaciones de derechos humanos basados en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, tiene el derecho de saber la verdad sobre los hechos, circunstancias y razones relacionadas con la violación”.

Las personas intersexuales tienen derecho a saber cuantas veces ingresaron al quirófano, los motivos, qué órganos sanos fueron extirpados y bajo qué fundamentos. Muchas personas intersexuales cuando desean saber la verdad sobre su situación, se enfrentan a una serie de irregularidades en el sistema médico, por ejemplo, el ocultamiento de las historias clínicas que además se ve agudizado por la falta de su conservación.

A la fecha este proyecto cuenta con estado parlamentario y se encuentra a la espera de su tratamiento.



CONCLUSIÓN

El Estado no ha adoptado ninguna medida legislativa, administrativa y de otro tipo para proteger a las infancias intersexuales. Si bien Argentina avanzó con diferentes legislaciones en busca de garantizar derechos, ninguna se aplica concretamente a las personas intersexuales. Tampoco en el territorio existen medidas para garantizar la recopilación de datos y monitoreo sobre los nacimientos de personas intersexuales y de las prácticas mutilantes que se realizan. Las personas intersex no tienen garantizado el acceso a la justicia, reparación, indemnización o rehabilitación para las personas adultas sobrevivientes a estas intervenciones médicas. Es de suma urgencia que el Estado adopte medidas contundentes. Es necesario que se fomenten programas educativos a nivel estatal para educar y capacitar a los profesionales médicos, psicológicos y educadores en el tema de intersexualidad. Y también, sobre las consecuencias de las intervenciones quirúrgicas innecesarias entre otras intervenciones médicas dirigidas a niñas intersexuales.

Poner fin a los abusos requiere leyes concretas como el tratamiento del Proyecto de Ley de Protección de las Características Sexuales que a la fecha cuenta con estado parlamentario en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

A pesar de las demandas y las críticas del activismo intersex, los médicos continúan operando tanto y tan pronto como les es posible. El estado debe investigar las violaciones de los derechos humanos contra las personas intersexuales y responsabilizar a los culpables de perpetrar tales violaciones.

Bibliografía

Laura Inter, V. T. las E. (2018, April 2). Declaración de San José de Costa Rica. Brújula Intersexual. <https://brujulaintersexual.org/2018/04/02/declaracion-de-san-jose-de-costa-rica/>



Los principios de Yogyakarta + 10. (n.d.). Yogyakartaprinciples.org.
<https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/los-principios-de-yogyakarta-10/>

Proyecto de Ley. (2020, November 3). Justicia Intersex. <https://justiciaintersex.org/proyecto-de-ley-2/>

StopIGM.org. (2018, May 15). Argentina questioned over Intersex Genital Mutilation by UN. Stopigm.org. <https://stopigm.org/crc78-argentina-questioned-over-intersex-genital-mutilation-by-un-committee-on-the-rights-of-the-child/>

Ohchr.org.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/discrimination/lgbt/BackgroundNoteHumanRightsViolationsagainstIntersexPeople_ES.pdf

Org.Mx.
https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2018_dfensor03_intersexualidad.pdf

Ohchr.org.
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Astepforwardforintersexvisibility.aspx>

Unfe.org.
https://unfe.org/system/unfe-72-Intersex_Factsheet_SPANISH.pdf

ONU. (2017). *LIBRES E IGUALES*. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=f7fhwqR51VY>